

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de Octubre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00272-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:43 a.m del 26 de Octubre de 2022 se suspendió la diligencia para fallo se reanudó audiencia a las 10:02 a.m.

Fin audiencia: 11:26 a.m del 26 de Octubre de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante GLADYS ARIZA PAEZ, su apoderada LILIANA BOTERO BENAVIDES, el demandado WILSON CARVAJAL su apoderada en amparo de pobreza YOLANDA ISABEL MORENO GÓMEZ.

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERA: *NEGAR las pretensiones demandadas, por lo expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO: *EXHORTAR a las partes para que inicien el trámite del reconocimiento de la pensión a que tiene derecho el joven JUAN DAVID a causa del fallecimiento de su progenitora la señora ANA MATILDE ARIZA PAEZ, poniéndole de presente esta decisión a COLPENSIONES para que tengan en cuenta la parte motiva de esta decisión.*

TERCERO: *Sin especial condena en costas.*

CUARTO: *Por secretaria notifíquese esta decisión a la defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al despacho.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:26 a.m. del día 22 de Octubre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74877b662c9fe9ae26c52ee7b6f1b31e1bf666a057d43c80a86c2b62393579c2**

Documento generado en 26/10/2022 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>